

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO Administrativo por el que se deja sin efectos la Declaratoria por la que se formaliza la Nacionalización del inmueble denominado “Parroquia de Santo Domingo de Guzmán y Anexos”, ubicado en domicilio conocido en Santo Domingo sin número, Colonia Santo Domingo, Municipio de Santa María del Río, Estado de San Luis Potosí, publicada con fecha 9 de abril de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA DECLARATORIA POR LA QUE SE FORMALIZA LA NACIONALIZACIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO PARROQUIA DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN Y ANEXOS, UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO EN SANTO DOMINGO SIN NÚMERO, COLONIA SANTO DOMINGO, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL RÍO, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA CON FECHA 9 DE ABRIL DE 2013.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3o., fracción VI, 6 fracción V, 28 fracciones I, IV, VIII y XIII, 29, fracciones I y XXII, 78, 79, fracciones I y II y 83 de la Ley General de Bienes Nacionales; 20 párrafo segundo de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 21 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 37, fracción XX, XXI, XXII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo Segundo Transitorio del Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero del 2013, Artículo 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; artículos 1o., 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y artículo 3 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen del dominio público de la federación se encuentra el inmueble denominado “Parroquia de Santo Domingo de Guzmán y Anexos”, ubicado en Domicilio Conocido en Santo Domingo sin número, Colonia Santo Domingo, Municipio de Santa María del Río, Estado de San Luis Potosí, con superficie de 2,626.30 metros cuadrados.

Que con fecha 9 de abril de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Declaratoria por la que se formaliza la Nacionalización del inmueble denominado “Parroquia de Santo Domingo de Guzmán y Anexos”, ubicados en Domicilio Conocido en Santo Domingo sin número, Colonia Santo Domingo, Municipio de Santa María del Río, Estado de San Luis Potosí, con superficie de 2,626.30 metros cuadrados, misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal en el Folio Real 96271/1 con fecha 17 de abril de 2013.

Que con fecha 17 de junio de 2015, fue notificado a esta Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal el auto de fecha 2 de junio del año en curso, pronunciado por el Juez Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, en el juicio de amparo número 493/2014-III, promovido por Alma Erandini Opengo Lerma Viuda de Durón, por sus propios derechos y en su carácter de albacea y representante legal de la sucesión a bienes del señor Jorge Luis Durón Ríos, a través del cual en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el Toca número 135/2015, emitida por los Magistrados del Primer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito, en fecha 28 de mayo de 2015, conceden el amparo y protección a la Quejosa y Recurrente antes citada, auto por medio del cual el referido Juez ordena dejar insubsistente lo actuado con posterioridad a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de 24 de enero de 2013, relativa al inicio del procedimiento administrativo para la formalización del inmueble denominado Parroquia de Santo Domingo, Municipio de Santa María del Río, Estado de San Luis Potosí, así como para que esta Dirección General en el ámbito de su competencia se abstenga de inscribir la declaratoria de Nacionalización del inmueble referido publicada en el Diario Oficial de la Federación 9 de abril de 2013, o en su caso, se haga la cancelación respectiva.

Que la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades que tengan o deban tener intervención en el cumplimiento de la sentencia que recaiga a un juicio de amparo, están obligadas a realizar dentro del ámbito de su competencia, los actos necesarios para su eficaz cumplimiento;

Derivado de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento al auto y ejecutoria señalados en los Considerandos, se deja sin efectos la Declaratoria por la que se formaliza la Nacionalización del inmueble denominado “Parroquia de Santo Domingo de Guzmán y Anexos”, ubicado en Domicilio Conocido en Santo Domingo sin número, Colonia Santo Domingo, Municipio de Santa María del Río, Estado de San Luis Potosí, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 9 de abril de dos mil trece.

SEGUNDO.- Solicítese a la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario de este Instituto, la cancelación de la inscripción de la Declaratoria precisada en el punto que antecede, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal en el Folio Real 96271/1 con fecha 17 de abril de 2013.

TERCERO.- La Federación se reserva los derechos para formalizar la Nacionalización respecto del inmueble denominado “Parroquia de Santo Domingo de Guzmán y Anexos”, ubicado en Domicilio Conocido en Santo Domingo sin número, Colonia Santo Domingo, Municipio de Santa María del Río, Estado de San Luis Potosí, para hacerlos valer por la vía que considere pertinente, administrativa o judicialmente.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 14 días del mes de julio de 2015.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.